



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Minuta número 15
Sexagésima Sexta Legislatura del
Congreso del Estado de Guanajuato
Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de
Gobernación y Puntos Constitucionales
Segundo Año de Ejercicio Constitucional
Reunión celebrada el 25 de noviembre de 2025
Presidencia del Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en las salas 1 y 2 de usos múltiples del recinto oficial del Congreso del Estado, se reunieron las personas diputadas que integran las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura en los términos de la convocatoria, para llevar a cabo la reunión, misma que tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucción de la presidencia pasó lista de asistencia, certificándose el cuórum legal con la presencia de las personas diputadas Angélica Casillas Martínez, Rocío Cervantes Barba, María Eugenia García Oliveros, María del Pilar Gómez Enríquez, Karol Jared González Márquez, Susana Bermúdez Cano, Sergio Alejandro Contreras Guerrero, María Isabel Ortiz Mantilla, Rodrigo González Zaragoza, Carlos Abraham Ramos Sotomayor, Juan Carlos Romero Hicks y Víctor Manuel Zanella Huerta. En esta reunión se contó con la presencia de las personas diputadas Antonio Chaurand Sorzano, David Martínez Mendizábal, Plásida Calzada Velázquez, Maribel Aguilar González y Ernesto Millán Soberanes. Así como el titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y servidores públicos de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente. -----

Certificado el cuórum legal, se consignó como hora de inicio de la reunión las doce horas con veintisiete minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco. -----

Acto continuo, se aprobó por unanimidad de las personas diputadas, con doce votos, el orden del día —con la modificación realizada por el presidente de las comisiones unidas—, previa dispensa de su lectura también aprobada en los mismos términos. Se registró la intervención del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta para proponer que el análisis de los dictámenes concernientes a las leyes de ingresos de los municipios de: Romita, San Felipe y Coroneo fuera hasta el tercer bloque, manifestando que: *«debido a que se tienen elementos técnicos sobre la integración de los dictámenes, y en un ánimo de poder buscar que se puedan integrar de manera favorable varios conceptos de derechos de temas tan sensibles como seguridad, limpia y tratamiento de residuos, entre otros es que se propone que se muevan al tercer bloque, con el objetivo de que puedan complementar sus elementos y estudios técnicos y en consecuencia sean incluidos en su dictaminación.»*, la diputada María Isabel Ortiz Mantilla, habló a favor de la propuesta de modificación y enfatizó sobre el fortalecimiento de las estrategias que tengan como



objetivo principal el tratamiento de residuos en favor de las y los ciudadanos, a la par de la libertad hacendaria de los municipios. -----

En el punto dos del orden del día, se aprobó por unanimidad de las personas diputadas, con doce votos, la minuta número catorce, levantada con motivo de la reunión celebrada el veinte de noviembre de dos mil veinticinco, sin que se registraran intervenciones, previa dispensa de su lectura aprobada en los mismos términos. -----

En el punto tres del orden del día, la presidencia puso a consideración la dispensa de lectura de los proyectos de dictámenes, los cuales habían sido remitidos con anticipación —por parte de la Secretaría Técnica— y encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, no se registraron intervenciones, se recabó la votación y resultó aprobada por unanimidad al computarse doce votos a favor. -----

Previo a someter a consideración los proyectos dictámenes, el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta hizo uso de la voz para expresar algunas reflexiones y líneas sobre los trabajos correspondientes al paquete fiscal municipal dos mil veintiséis, y propuso la inclusión de un párrafo en los cuarenta y seis dictámenes relacionados —con la contraprestación por los servicios del agua—, en los siguientes alcances: Se transcribe: *Quisiera formular cuatro consideraciones centrales para este ejercicio. Primero, este proceso es la culminación de un año de trabajo continuo. Durante este periodo, la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas ha mantenido coordinación permanente con los 46 municipios y con los organismos operadores y la Secretaría del Agua y Medio Ambiente a fin de identificar y atender rezagos estructurales. En el ámbito de los derechos vinculados al servicio de agua, este acompañamiento se materializa en propuestas orientadas a fortalecer la provisión y sostenibilidad de dicho servicio, con bases técnicas más claras y actualizadas. Segundo, los Criterios para la elaboración de las leyes de ingresos —aprobados en la Comisión de Hacienda y Fiscalización— y ratificados por estas comisiones unidas; establecieron que las disposiciones administrativas municipales únicamente pueden contemplar los costos asociados a productos y aprovechamientos. Este ajuste normativo ha llevado a que diversos municipios incorporen en sus iniciativas conceptos que, por su naturaleza, deben clasificarse como derechos y, por tanto, quedar sujetos al principio de legalidad. Esta adecuación permite corregir rezagos arrastrados por varios ejercicios fiscales y alinear la estructura de cobros con el marco jurídico aplicable. Tercero, el análisis de cada propuesta se ha sustentado en el trabajo técnico e institucional del Congreso. Para ello, se elaboraron las tarjetas*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

informativas correspondientes, a través de las cuales se respalda la emisión de los dictámenes que habrán de someterse a consideración en esta reunión, garantizando rigor metodológico y certeza jurídica en las determinaciones y consideraciones. Cuarto, como todo proceso, el cual a lo largo de los años se ha venido sistematizado a fin de que podamos ofrecer como Congreso del Estado un producto legislativo que garantice los principios constitucionales de las contribuciones y que sin lugar a duda fortalezca las haciendas municipales y, como lo he reiterado, el trabajo —de todos y todas— es por un solo objetivo, que le vaya mejor a nuestra casa Guanajuato y por muchas de las inquietudes podamos llevarlas a la agenda de trabajo de la Junta de Enlace en Materia Financiera del próximo año. -----

Concluida la participación, se puso a consideración en lo general los proyectos de dictámenes relativos a las iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis de los municipios de: Atarjea, Abasolo, Ocampo, Uriangato, Moroleón, Pueblo Nuevo, Santiago Maravatío, Manuel Doblado, Tarandacuao, Santa Catarina, Jaral del Progreso, Villagrán, Xichú, Victoria y Tarimoro, Gto., se registró la intervención de la diputada Rocío Cervantes Barba para reservarse el artículo catorce de los proyectos a efecto de eliminarlo y reenumerar los mismos, en razón de considerarlo innecesario. Una vez lo cual se recabó la votación con respecto a las propuestas realizadas por las personas diputadas Víctor Manuel Zanella Huerta y Rocío Cervantes, siendo aprobadas por unanimidad al computarse doce votos a favor. En seguida, se recabó la votación de los proyectos de dictámenes, siendo aprobados en lo general por unanimidad al computarse doce votos a favor. -----

Acto seguido, y una vez aprobados los dictámenes en lo general se sometieron a discusión en lo particular, registrándose la siguientes reservas: **1.** En el correspondiente a la Ley de Ingresos para el Municipio de Atarjea —ELD 344/LXVI-I— la diputada María Eugenia García Oliveros —se reservó el artículo catorce en relación a los derechos por servicios de panteones y proponer la gratuidad en las inhumaciones—, una vez lo cual se sometió a discusión, se registró la participación de la diputada Karol Jared González Márquez, para hablar en contra de la propuesta, y posterior a ella, lo hicieron los diputados David Martínez Mendizábal y Carlos Abraham Ramos Sotomayor para hablar a favor. Concluidas las participaciones, se recabó la votación y no resultó aprobada por mayoría al computarse cuatro votos a favor y siete votos en contra, declarando la presidencia tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen. **2.** En el correspondiente a la Ley de Ingresos para el Municipio Abasolo —ELD 341/LXVI-I— se registraron las intervenciones



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

de las personas diputadas Maribel Aguilar González para reservarse los artículos dieciséis y cincuenta y uno y, Sergio Alejandro Contreras Guerrero con el artículo diecisiete —fracción I, incisos b y c—, puestas a consideración, se registró la participación del diputado Ernesto Millán Soberanes para hablar a favor de la propuesta realizada por la diputada en relación a la gratuidad en las inhumaciones, se recabó la votación con respecto a la gratuidad en las inhumaciones, —haciendo la presidencia una propuesta que incluirse como criterio general en los cuarenta y seis dictámenes, en los términos del artículo cuarenta y dos de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato—, el cual resultó aprobado por unanimidad al computarse once votos a favor; enseguida se recabó la votación con respecto al artículo cincuenta y uno, no resultando aprobado por mayoría al computarse dos votos a favor y nueve votos en contra y, finalmente se recabó la votación con respecto al artículo diecisiete —fracción I, incisos b y c—, el cual resultó aprobado por unanimidad al computarse once votos a favor, declarando la presidencia tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen. **3.** En el correspondiente a la Ley de Ingresos para el Municipio de Ocampo —*ELD 327/LXVI-I*— se registró el diputado Antonio Chaurand Sorzano, para reservarse los artículos quince y cuarenta y seis, —en uso de la voz, retiró la reserva respecto de los derechos en panteones— y con respecto al artículo inmerso en facilidades, se recabó la votación y no resultó aprobado por mayoría computarse dos votos a favor y nueve votos en contra, declarando la presidencia tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen. **4.** En el correspondiente a la Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato —*ELD 375/LXVI-I*—, se registró la intervención de la diputada María Eugenia García Oliveros para reservarse los artículos dieciséis y cuarenta y cinco, —en uso de la voz, retiró la reserva respecto de los derechos en panteones— y con respecto a la segunda reserva, una vez recabada la votación, sin registrarse participaciones, resultó no aprobada por mayoría al computarse dos votos a favor y ocho votos en contra, declarando la presidencia tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen. **5.** En el correspondiente a la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón —*ELD 357/LXVI-I*— se registró la participación del diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor, para reservarse los artículos dieciséis, —en uso de la voz, retiró la reserva respecto de los derechos en panteones—, cuarenta y seis —fracción I— y cincuenta y tres, puestas a discusión no se registraron intervenciones, se recabó la votación y resultaron no aprobadas por mayoría al computarse dos votos a favor y nueve votos en contra en ambas reservas, declarando la presidencia tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen. **6.** En el correspondiente a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

la Ley de Ingresos para el Municipio de Pueblo Nuevo —ELD 359/LXVI-I—, no se registraron reservas y, declaró el presidente tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen. 7. En el correspondiente a la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío —ELD 329/LXVI-I—, el diputado David Martínez Mendizábal retiró la reserva al artículo dieciséis y la presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen. 8. En el correspondiente a la Ley de Ingresos para el Municipio de Manuel Doblado —ELD 356/LXVI-I— no se registraron reservas, y declaró el presidente tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen. 9. En el correspondiente a la Ley de Ingresos para el Municipio de Tarandacuao —ELD 372/LXVI-I— se registró la intervención de la diputada Maribel Aguilar González para reservarse los artículos dieciséis —en uso de la voz, retiró la reserva respecto de los derechos en panteones—, treinta y siete y cuarenta y uno, no se registraron participaciones una vez puestas a discusión, se recabó la votación y la primera de las reservas resultó aprobada por unanimidad al computarse once votos a favor, con respecto a la segunda, no resultó aprobada por mayoría, al computarse dos votos a favor y nueve votos en contra. La diputada Rocío Cervantes Barba, realizó una reserva, para incorporar a los grupos de personas con discapacidad en los rubros de facilidades, la cual consideró de manera posterior retirarla para realizarla de manera posterior con apoyo de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen. 10. En el correspondiente a la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina —ELD 369/LXVI-I— se registró la intervención de las personas diputadas Karol Jared González Márquez para reservarse el artículo veinte —fracción I— y Carlos Abraham Ramos Sotomayor para reservarse los artículos quince —en uso de la voz, retiró la reserva respecto de los derechos en panteones—, veinte —fracción I— y treinta seis, puestas a consideración, no se registraron intervenciones, se recabó la votación con respecto a la reserva en coincidencia de ambos oradores, referente al artículo veinte —fracción I—, misma que resultó aprobada por unanimidad al computarse once votos a favor, enseguida, se recabó la votación con respecto a la reserva del artículo treinta seis, la cual no resultó aprobada por mayoría al computarse dos votos a favor y nueve votos en contra, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen. 11. En el correspondiente a la Ley de Ingresos para el Municipio de Jaral del Progreso —ELD 354/LXVI-I— se registraron las participaciones de las personas diputadas David Martínez Mendizábal para reservarse el artículo dieciséis y Sergio Alejandro Contreras Guerrero para reservarse los artículos dieciséis y diecisiete, las cuales fueron



retiradas y, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen. **12.** En el correspondiente a la Ley de Ingresos para el Municipio de Villagrán —*ELD 378/LXVI-I*—, se registraron las intervenciones de las personas diputadas David Martínez Mendizábal para reservarse un artículo que posteriormente retiró y Rocío Cervantes Barba para reservarse el artículo diecisiete, puesta a consideración, no se registraron participaciones, se recabó la votación y resultó aprobada por unanimidad al computarse once votos a favor y, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen. **13.** En el correspondiente a la Ley de Ingresos para el Municipio de Xichú —*ELD 379/LXVI-I*—, se registró la participación de la diputada Plásida Calzada Velázquez para reservarse los artículos trece —en uso de la voz, retiró la reserva respecto de los derechos en panteones— y treinta y ocho, puesta a consideración, no se registraron intervenciones, se recabó la votación y resultó no aprobada por mayoría al computarse dos votos a favor y nueve votos en contra, una vez lo cual la presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen. **14.** En el correspondiente a la Ley de Ingresos para el Municipio de Victoria —*ELD 377/LXVI-I*— se registró la participación de la diputada Plásida Calzada Velázquez para reservarse los artículos dieciséis —en uso de la voz, retiró la reserva respecto de los derechos en panteones— y cuarenta y tres, puesta a consideración la reserva, no se registraron intervenciones, se recabó la votación y resultó no aprobada por mayoría al computarse dos votos a favor y nueve votos en contra, una vez lo cual la presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen y, **15.** En el correspondiente a la Ley de Ingresos para el Municipio de Tarimoro —*ELD 373/LXVI-I*—, se registraron las intervenciones de las personas diputadas Antonio Chaurand Sorzano para reservarse los artículos quince —en uso de la voz, retiró la reserva respecto de los derechos en panteones— y cuarenta y siete y, Rocío Cervantes Barba para reservarse los artículos cinco, veinte y treinta y uno; no se registraron participaciones, se recabó la votación con respecto a la primer reserva, la cual no resultó aprobada por mayoría al computarse dos votos a favor y nueve votos en contra, respecto a la segunda reserva, resultó aprobada por unanimidad al computarse nueve votos a favor; la tercera y cuarta reservas resultaron aprobadas por unanimidad al computarse diez votos a favor. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen. Se registró la intervención de la diputada María Isabel Ortiz Mantilla para hablar con respecto a la importancia de seguir fortaleciendo porciones de carácter fiscal —beneficios y facilidades— para los grupos vulnerables. Concluida la participación, la presidencia puso a disposición de la presidencia de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

7

Mesa Directiva los dictámenes aprobados para agendarlos en la sesión ordinaria que les correspondiera. -----

Antes de cerrar la reunión, la diputada Karol Jared González Márquez propuso que aquellas iniciativas que consideraran al tarjeta impulso en el capítulo de facilidades, fuera modificada por la tarjeta rosa, dándose por enterados las personas diputadas presentes. -----

Agotados los asuntos listados en el orden del día, la presidencia levantó la reunión a las catorce horas con ocho minutos de la fecha de su inicio y comunicó a las personas diputadas que se les citaría para la siguiente, por conducto de la secretaría técnica. -----

Forma parte de la presente minuta las reservas que presentaron las personas diputadas durante la discusión de los quince dictámenes. Doy fe. -----



Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputado Presidente



Juan Carlos Romero Hicks
Diputado Secretario

Esta hoja corresponde a la minuta número quince, levantada con motivo de la reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco. -----

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente de Comisiones Unidas de
Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales.
Sexagésima Sexta Legislatura
Presente.

Diputada María Eugenia García Oliveros, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito reservar el artículo 14 contenido en el dictamen por medio del cual se pretende aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de Atarjea para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde el Grupo Parlamentario de MORENA sostenemos que las Leyes de Ingresos municipales deben construirse bajo criterios de responsabilidad hacendaria, pero también —y sobre todo— bajo una lógica de justicia social y garantía de derechos.

Por ello, en el análisis efectuado por este grupo parlamentario se advierte la necesidad de ajustar diversos artículos para asegurar, primero, que se respeten los elementos técnicos mínimos establecidos por este Congreso, incluyendo el límite de incremento del 4% en cuotas y tarifas y la obligación de justificar

cualquier alza superior, nueva tarifa o derecho con sustento jurídico, técnico y de costeo.

Y **segundo**, que las Leyes de Ingresos incorporen medidas de protección social que materialicen el humanismo mexicano, priorizando a personas víctimas de desaparición, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En este sentido, el dictamen establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda autorizar descuentos en servicios de inhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

La propuesta del Grupo Parlamentario de MORENA es que esos descuentos en el pago de servicios de inhumaciones sean del 100% cuando tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

Esto atendiendo a que actualmente la Ley de Víctimas del Estado en su artículo 42 establece que los servicios otorgados por las instituciones del municipio a las víctimas por cualquier hecho deben tener carácter gratuito.

Si bien es cierto que esta disposición tiene como condición de posibilidad el reconocimiento de la calidad de víctima, también es cierto que las personas desaparecidas y sus familiares tienen el carácter de víctimas, así como que las actividades de búsqueda y localización que realizan están reconocidas como medidas de satisfacción en términos del artículo 67, fracción II de la propia Ley de Víctimas del Estado.

Dicho lo anterior, pongo a consideración la siguiente:

Propuesta

Dice	Propuesta
Artículo 14. ... (Tabla) ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar descuentos en la tarifa señalada en el presente artículo, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.	Artículo 14. ... (Tabla) ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el descuento será del 100%, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

Guanajuato, Gto. 25 de noviembre de 2025

Diputada María Eugenia García Oliveros

Grupo Parlamentario de MORENA

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Presidente de Comisiones Unidas de
Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales.
Sexagésima Sexta Legislatura
Presente.

Diputada Maribel Aguilar González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 90, 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito reservar los artículos **16 y 51** contenidos en el dictamen por medio del cual se pretende aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de **Abasolo** para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde el Grupo Parlamentario de morena sostenemos que las Leyes de Ingresos municipales deben construirse bajo criterios de responsabilidad hacendaria, pero también —y sobre todo— bajo una lógica de justicia social y garantía de derechos.

Por ello, en el análisis efectuado por este grupo parlamentario se advierte la necesidad de ajustar diversos artículos para asegurar, primero, que se respeten los elementos técnicos mínimos establecidos por este Congreso, incluyendo el límite de incremento del 4% en cuotas y tarifas y la obligación de justificar cualquier alza superior, nueva tarifa o derecho con sustento jurídico, técnico y de costeo.

Y segundo, que las Leyes de Ingresos incorporen medidas de protección social que materialicen el humanismo mexicano, priorizando a personas víctimas de desaparición, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En este sentido, el dictamen establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda autorizar descuentos en servicios de inhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

La propuesta del Grupo Parlamentario de morena es que esos descuentos en el pago de servicios de inhumaciones sea del **100%** cuando tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

Esto atendiendo a que actualmente la Ley de Víctimas del Estado en su artículo 42 establece que los servicios otorgados por las instituciones del municipio a las víctimas por cualquier hecho deben tener carácter gratuito.

Si bien es cierto que esta disposición tiene como condición de posibilidad el reconocimiento de la calidad de víctima, también es cierto que las personas desaparecidas y sus familiares tienen el carácter de víctimas, así como que las actividades de búsqueda y localización que realizan están reconocidas como medidas de satisfacción en términos del artículo 67, fracción II de la propia Ley de Víctimas del Estado.

Por su parte, en materia de consumo de agua potable de tipo doméstico la propuesta del municipio establece descuentos de 30% para personas adultas mayores y 50% para personas con discapacidad. Sin embargo, desde el Grupo Parlamentario de morena consideramos que este Congreso en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo al deber de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad, tiene la posibilidad de homologar el descuento a estos grupos sociales hasta un 50% en el consumo doméstico.

Dicho lo anterior, pongo a consideración la siguiente:

Propuesta

Dice	Propuesta
Artículo 16. ... (Tabla) ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar descuentos en la tarifa señalada en el presente artículo, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.	Artículo 16 ... (Tabla) ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el descuento será del 100%, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida o víctima de feminicidio.
Artículo 51. El Ayuntamiento... Por estos servicios... I. A los usuarios... II. Los pensionados, jubilados, personas adultas mayores gozarán de un descuento del 30% correspondiente a los derechos del ejercicio 2026. En el caso de las personas en condiciones de discapacidad podrán acceder a un descuento del 50%, cubriendo los requisitos que determine el Consejo Directivo de la JAPAMA. Tratándose de tarifa fija... Los descuentos... III. a VIII. ...	Artículo 51. El Ayuntamiento... Por estos servicios... I. A los usuarios... II. Los pensionados, jubilados, personas adultas mayores y personas con discapacidad gozarán de un descuento del 50% cubriendo los requisitos que determine el Consejo Directivo de la JAMAPA. Tratándose de tarifa fija... Los descuentos... III a VIII. ...

Guanajuato, Gto. 25 de noviembre de 2025

Diputada Maribel Aguilar González

Grupo Parlamentario de Morena

Primer Bloque municipal

"Amor, Justicia y Libertad"

Bloque 1

	Atarjea	Sin observaciones
	Abasolo	Consideramos que hay una duplicidad de conceptos en el Artículo 17, Fracción I, de la iniciativa (16 de la vigente) en el inciso b y c, ya que el primero es relativo a cerdos de 0 a 150 kilogramos, con precio de \$74.06 (2025) y \$77.02 (2026), y el segundo a "cerdos" con un precio de \$204.52 (2025) y \$212.70 (2026). Sin embargo, en esta segunda fracción (c), no se establece un límite inferior para que un cerdo entre en esta categoría, por lo que consideramos podría haber duplicidad en los conceptos, y recomendamos se establezca en el inciso c, "Cerdos de más de 150 kilogramos" para otorgar certeza jurídica.
	Ocampo	Sin observaciones
	Romita	Sin observaciones
	Uriangato	Sin observaciones
	Moroleón	Sin observaciones
	Pueblo Nuevo	Sin observaciones
	Santiago Maravatío	Sin observaciones
	Manuel Doblado	Sin observaciones
	Tarandacuao	Sin observaciones
	San Felipe	Sin observaciones

[Firma manuscrita]

	Santa Catarina	Sin observaciones
	Coroneo	Sin observaciones
	Jaral del Progreso	Sin observaciones
	Villagrán	Sin observaciones
	Xichú	Sin observaciones
	Victoria	Sin observaciones
	Tarimoro	Sin observaciones

[Handwritten signature in blue ink]

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente de Comisiones Unidas de Hacienda y
Fiscalización y de Gobernación y Puntos
Constitucionales.
Sexagésima Sexta Legislatura
Presente.

Diputado Antonio Chaurand Sorzano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito reservar los artículos **15 y 46** contenidos en el dictamen por medio del cual se pretende aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de **Ocampo** para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde el Grupo Parlamentario de morena sostenemos que las Leyes de Ingresos municipales deben construirse bajo criterios de responsabilidad hacendaria, pero también —y sobre todo— bajo una lógica de justicia social y garantía de derechos.

Por ello, en el análisis efectuado por este grupo parlamentario se advierte la necesidad de ajustar diversos artículos para asegurar, primero, que se respeten los elementos técnicos mínimos establecidos por este Congreso, incluyendo el límite de incremento del 4% en cuotas y tarifas y la obligación de justificar cualquier alza superior, nueva tarifa o derecho con sustento jurídico, técnico y de costeo.

Y segundo, que las Leyes de Ingresos incorporen medidas de protección social que materialicen el humanismo mexicano, priorizando a personas víctimas de desaparición, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En este sentido, el dictamen establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda autorizar descuentos en servicios de inhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

La propuesta del Grupo Parlamentario de morena es que esos descuentos en el pago de servicios de inhumaciones sea del **100%** cuando tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

Esto atendiendo a que actualmente la Ley de Víctimas del Estado en su artículo 42 establece que los servicios otorgados por las instituciones del municipio a las víctimas por cualquier hecho deben tener carácter gratuito.

Si bien es cierto que esta disposición tiene como condición de posibilidad el reconocimiento de la calidad de víctima, también es cierto que las personas desaparecidas y sus familiares tienen el carácter de víctimas, así como que las actividades de búsqueda y localización que realizan están reconocidas como medidas de satisfacción en términos del artículo 67, fracción II de la propia Ley de Víctimas del Estado.

Por su parte, en materia de consumo de agua potable de tipo doméstico la propuesta del municipio establece un descuento del 50% para personas jubiladas, pensionadas y personas adultas mayores. Sin embargo, desde el Grupo Parlamentario de morena consideramos que este Congreso en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo al deber de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad, tiene la posibilidad de incorporar a las personas con discapacidad dentro de este beneficio.

Dicho lo anterior, pongo a consideración la siguiente:

Propuesta

Dice	Propuesta
Artículo 15. ... I. a V. ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar descuentos	Artículo 15. ... I. a V. ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el descuento será del 100%, cuando estos tengan

en la tarifa señalada en el presente artículo, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.	relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.
Artículo 46. El Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento al derecho humano al agua... Los pensionados, jubilados y personas adultas mayores gozarán de un descuento del 50%. Solamente se hará el descuento en la casa que habite el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico. Los descuentos... ...	Artículo 46. El Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento al derecho humano al agua... Los pensionados, jubilados, personas adultas mayores y personas con discapacidad gozarán de un descuento del 50%. Solamente se hará el descuento en la casa que habite el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico. Los descuentos... ...

Guanajuato, Gto. 25 de noviembre de 2025



Diputado Antonio Chaurand Sorzano

Grupo Parlamentario de Morena

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente de Comisiones Unidas de
Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales.
Sexagésima Sexta Legislatura
Presente.

Diputada María Eugenia García Oliveros, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito reservar los artículos 16 y 45 contenidos en el dictamen por medio del cual se pretende aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde el Grupo Parlamentario de MORENA sostenemos que las Leyes de Ingresos municipales deben construirse bajo criterios de responsabilidad hacendaria, pero también —y sobre todo— bajo una lógica de justicia social y garantía de derechos.

Por ello, en el análisis efectuado por este grupo parlamentario se advierte la necesidad de ajustar diversos artículos para asegurar, **primero**, que se respeten los elementos técnicos mínimos establecidos por este Congreso, incluyendo el límite de incremento del 4% en cuotas y tarifas y la obligación de justificar cualquier alza superior, nueva tarifa o derecho con sustento jurídico, técnico y de costeo.

Y **segundo**, que las Leyes de Ingresos incorporen medidas de protección social que materialicen el humanismo mexicano, priorizando a personas víctimas de desaparición, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En materia de consumo de agua potable de tipo doméstico la propuesta del municipio establece un descuento del 40% para personas jubiladas, pensionadas y personas adultas mayores. Sin embargo, desde el Grupo Parlamentario de MORENA consideramos que este Congreso en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo al deber de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad, tiene la posibilidad de incrementar este descuento hasta el 50%, equivalentes a 10 puntos porcentuales adicionales al planteamiento del municipio.

Dicho lo anterior, pongo a consideración la siguiente:

Propuesta

Dice	Propuesta
-------------	------------------

Artículo 45. ...

Los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad que tengan servicio médico, gozarán de un descuento del 40% para consumos iguales o menores a los 15 metros cúbicos mensuales. Los metros cúbicos excedentes se pagarán conforme a las cuotas establecidas en la fracción I del artículo 30 de esta ley. También gozarán de un descuento del 40% respecto al precio de los conceptos contenidos en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y XV del artículo 30 de esta ley. Este beneficio será exclusivamente para tomas clasificadas como populares y de interés social y no aplica para fraccionamientos o conjuntos habitacionales.

...

Artículo 45. ...

Los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad que tengan servicio médico, gozarán de un descuento del 50% para consumos iguales o menores a los 15 metros cúbicos mensuales. Los metros cúbicos excedentes se pagarán conforme a las cuotas establecidas en la fracción I del artículo 30 de esta ley. También gozarán de un descuento del 50% respecto al precio de los conceptos contenidos en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y XV del artículo 30 de esta ley. Este beneficio será exclusivamente para tomas clasificadas como populares y de interés social y no aplica para fraccionamientos o conjuntos habitacionales.

...

...

Guanajuato, Gto. 25 de noviembre de 2025

Diputada María Eugenia García Oliveros

Grupo Parlamentario de MORENA

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Presidente de Comisiones Unidas de
Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales.
Sexagésima Sexta Legislatura
Presente.

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos, 90, 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito reservar los artículos **16, 46 y 53** contenidos en el dictamen por medio del cual se pretende aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de **Moroleón** para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde el Grupo Parlamentario de morena sostenemos que las Leyes de Ingresos municipales deben construirse bajo criterios de responsabilidad hacendaria, pero también —y sobre todo— bajo una lógica de justicia social y garantía de derechos.

Por ello, en el análisis efectuado por este grupo parlamentario se advierte la necesidad de ajustar diversos artículos para asegurar, primero, que se respeten los elementos técnicos mínimos establecidos por este Congreso, incluyendo el límite de incremento del 4% en cuotas y tarifas y la obligación de justificar cualquier alza superior, nueva tarifa o derecho con sustento jurídico, técnico y de costeo.

Y segundo, que las Leyes de Ingresos incorporen medidas de protección social que materialicen el humanismo mexicano, priorizando a personas víctimas de desaparición, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En este sentido, el dictamen establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda autorizar descuentos en servicios de inhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

La propuesta del Grupo Parlamentario de morena es que esos descuentos en el pago de servicios de inhumaciones sea del **100%** cuando tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

Esto atendiendo a que actualmente la Ley de Víctimas del Estado en su artículo 42 establece que los servicios otorgados por las instituciones del municipio a las víctimas por cualquier hecho deben tener carácter gratuito.

Si bien es cierto que esta disposición tiene como condición de posibilidad el reconocimiento de la calidad de víctima, también es cierto que las personas desaparecidas y sus familiares tienen el carácter de víctimas, así como que las actividades de búsqueda y localización que realizan están reconocidas como medidas de satisfacción en términos del artículo 67, fracción II de la propia Ley de Víctimas del Estado.

Por su parte, en materia de consumo de agua potable de tipo doméstico el municipio reconoce un descuento de 20% para personas con discapacidad y personas adultas mayores. Sin embargo, desde el Grupo Parlamentario de morena consideramos que este Congreso en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo al deber de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad, tiene la posibilidad de incrementar el descuento a estos grupos sociales hasta un 50%.

Por último, la propuesta del municipio otorga un descuento de 50% a las personas adultas mayores en los cobros de los servicios prestados por la Casa de la Cultura, que incluyen talleres de baile, rondalla, ballet clásico y alfarería, joyería artística, iniciación al arte, guitarra, dibujo, karate, artesanía, danza folklórica, baile de salón y teatro.

La propuesta del Grupo Parlamentario de morena en la materia es extender ese descuento a las niñas, niños y adolescentes, toda vez que el estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la cultura en términos del artículo tercero de nuestra Constitución Local y del artículo 7 fracción V y artículo 12 de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato. Esta obligación es reforzada en el caso de las niñas, niños y adolescentes en tanto el interés superior de la niñez mandata promover su participación en estas actividades bajo el principio de prioridad como parte de los derechos legislados en los artículos 56 y 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Dicho lo anterior, pongo a consideración la siguiente:

Propuesta

Dice	Propuesta
Artículo 16. ... (Tabla) ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar descuentos en la tarifa señalada en el presente artículo, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.	Artículo 16. ... (Tabla) ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el descuento será del 100%, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

Artículo 46. ...

Tratándose...

I. Las personas adultas mayores y personas con discapacidad gozarán de un descuento del 20% sobre un consumo máximo de 20 metros cúbicos bimestrales.

Este descuento se aplicará al momento en que se realicen los pagos bimestrales correspondientes y solamente aplicará en la casa que habite la persona beneficiaria y exclusivamente para el agua de uso doméstico. Los consumos adicionales a los 20 metros cúbicos los pagarán a los precios establecidos en la fracción I del artículo 31 de esta ley. El descuento no podrá ser superior al 20%.

Este beneficio...

II. a V. ...

Artículo 46. ...

Tratándose...

I. Las personas adultas mayores y personas con discapacidad gozarán de un descuento del **50%** sobre un consumo máximo de 20 metros cúbicos bimestrales.

Este descuento se aplicará al momento en que se realicen los pagos bimestrales correspondientes y solamente aplicará en la casa que habite la persona beneficiaria y exclusivamente para el agua de uso doméstico. Los consumos adicionales a los 20 metros cúbicos los pagarán a los precios establecidos en la fracción I del artículo 31 de esta **ley.**

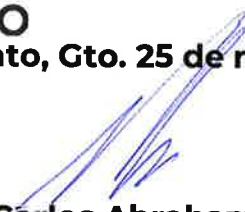
Este beneficio...

II. a V. ...

Artículo 53. Tratándose de personas adultas mayores, se les hará un descuento del 50% de las cuotas establecidas en la fracción I del artículo 32 de esta Ley. También se otorgarán becas a personas de escasos recursos.

Artículo 53. Tratándose de personas adultas mayores, se les hará un descuento del 50% de las cuotas establecidas en la fracción I del artículo 32 de esta Ley. También se otorgarán becas a personas de escasos recursos. **El mismo descuento será aplicable en beneficio de niñas, niños y adolescentes para la realización de las actividades previstas en dicho precepto.**

Guanajuato, Gto. 25 de noviembre de 2025



Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor

Grupo Parlamentario de Morena

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente de Comisiones Unidas de Hacienda y
Fiscalización y de Gobernación y Puntos
Constitucionales.
Sexagésima Sexta Legislatura
Presente.

Diputado David Martínez Mendizábal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 90, 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito reservar los artículos **16 y 43** contenidos en el dictamen por medio del cual se pretende aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de **Santiago Maravatío** para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde el Grupo Parlamentario de morena sostenemos que las Leyes de Ingresos municipales deben construirse bajo criterios de responsabilidad hacendaria, pero también —y sobre todo— bajo una lógica de justicia social y garantía de derechos.

Por ello, en el análisis efectuado por este grupo parlamentario se advierte la necesidad de ajustar diversos artículos para asegurar, primero, que se respeten los elementos técnicos mínimos establecidos por este Congreso, incluyendo el límite de incremento del 4% en cuotas y tarifas y la obligación de justificar cualquier alza superior, nueva tarifa o derecho con sustento jurídico, técnico y de costeo.

Y segundo, que las Leyes de Ingresos incorporen medidas de protección social que materialicen el humanismo mexicano, priorizando a personas víctimas de desaparición, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En este sentido, el dictamen establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda autorizar descuentos en servicios de inhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

La propuesta del Grupo Parlamentario de morena es que esos descuentos en el pago de servicios de inhumaciones sea del **100%** cuando tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

Esto atendiendo a que actualmente la Ley de Víctimas del Estado en su artículo 42 establece que los servicios otorgados por las instituciones del municipio a las víctimas por cualquier hecho deben tener carácter gratuito.

Si bien es cierto que esta disposición tiene como condición de posibilidad el reconocimiento de la calidad de víctima, también es cierto que las personas desaparecidas y sus familiares tienen el carácter de víctimas, así como que las actividades de búsqueda y localización que realizan están reconocidas como medidas de satisfacción en términos del artículo 67, fracción II de la propia Ley de Víctimas del Estado.

Por su parte, en materia de consumo de agua potable de tipo doméstico la propuesta del municipio reconoce la posibilidad de tratamientos fiscales preferenciales para grupos en condición de vulnerabilidad. Sin embargo, desde el Grupo Parlamentario de morena consideramos que este Congreso en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo al deber de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad, tiene la posibilidad de incrementar el descuento a estos grupos sociales hasta un 50% en el consumo de hasta 20 metros cúbicos en el inmueble en que vivan.

Dicho lo anterior, pongo a consideración la siguiente:

Propuesta

Dice	Propuesta
Artículo 16. ... (Tabla) ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar descuentos en la tarifa señalada en el presente artículo, cuando estos tengan relación	Artículo 16 ... (Tabla) ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el descuento será del 100%, cuando estos tengan relación con la

con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.	búsqueda y localización de una persona desaparecida.
Artículo 43. El Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento al derecho humano al agua, podrá establecer tratamientos fiscales preferenciales en los cobros por acceso al agua para población en condiciones de vulnerabilidad. Los usuarios del servicio...	Artículo 43. El Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento al derecho humano al agua, podrá establecer tratamientos fiscales preferenciales en los cobros por acceso al agua para población en condiciones de vulnerabilidad, entre los cuales se encontrarán por lo menos el descuento de 50% a las personas adultas mayores y personas con discapacidad en el consumo de hasta 20 metros cúbicos en la tarifa de tipo doméstico en el inmueble que habiten. Los usuarios del servicio...

Guanajuato, Gto. 25 de noviembre de 2025

Diputado David Martínez Mendizábal

Grupo Parlamentario de Morena

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Presidente de Comisiones Unidas de
Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales.
Sexagésima Sexta Legislatura
Presente.

Diputada Maribel Aguilar González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 90, 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito reservar los artículos **16, 37 y 41** contenidos en el dictamen por medio del cual se pretende aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de **Tarandacuao** para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde el Grupo Parlamentario de morena sostenemos que las Leyes de Ingresos municipales deben construirse bajo criterios de responsabilidad hacendaria, pero también —y sobre todo— bajo una lógica de justicia social y garantía de derechos.

Por ello, en el análisis efectuado por este grupo parlamentario se advierte la necesidad de ajustar diversos artículos para asegurar, primero, que se respeten los elementos técnicos mínimos establecidos por este Congreso, incluyendo el límite de incremento del 4% en cuotas y tarifas y la obligación de justificar cualquier alza superior, nueva tarifa o derecho con sustento jurídico, técnico y de costeo.

Y segundo, que las Leyes de Ingresos incorporen medidas de protección social que materialicen el humanismo mexicano, priorizando a personas víctimas de desaparición, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En este sentido, el dictamen establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda autorizar descuentos en servicios de inhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

La propuesta del Grupo Parlamentario de morena es que esos descuentos en el pago de servicios de inhumaciones sea del **100%** cuando tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

Esto atendiendo a que actualmente la Ley de Víctimas del Estado en su artículo 42 establece que los servicios otorgados por las instituciones del municipio a las víctimas por cualquier hecho deben tener carácter gratuito.

Si bien es cierto que esta disposición tiene como condición de posibilidad el reconocimiento de la calidad de víctima, también es cierto que las personas desaparecidas y sus familiares tienen el carácter de víctimas, así como que las actividades de búsqueda y localización que realizan están reconocidas como medidas de satisfacción en términos del artículo 67, fracción II de la propia Ley de Víctimas del Estado.

Por su parte, el artículo 37 de la Ley que se propone en el dictamen nombra a las personas con discapacidad como "discapacitados". Por ello, propongo la corrección del concepto en función de que todo el marco normativo en la materia nacional e internacional nombra a la persona antes que a su condición, evitando la cosificación y partiendo del hecho de que las discapacidades surgen por las barreras del entorno y no por deficiencias de las personas.

Por último, en materia de consumo de agua potable de tipo doméstico la propuesta del municipio establece la posibilidad de que el ayuntamiento

genere tratamientos fiscales preferenciales en los cobros por acceso al agua para población en condiciones de vulnerabilidad. Sin embargo, desde el Grupo Parlamentario de morena consideramos que este Congreso en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo al deber de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad, tiene la posibilidad de incorporar, por lo menos el 50% de descuento a las personas adultas mayores y personas con discapacidad en el consumo de hasta 20 metros cúbicos en la tarifa de tipo doméstico en el inmueble que habiten.

Dicho lo anterior, pongo a consideración la siguiente:

Propuesta

Dice	Propuesta
Artículo 16. ... (Tabla) ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar descuentos en la tarifa señalada en el presente artículo, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.	Artículo 16 ... (Tabla) ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el descuento será del 100%, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida o víctima de feminicidio.

Artículo 37. La cuota mínima... Los propietarios... a) a c) ... d) Los inmuebles destinados a casa-habitación que sean propiedad de personas discapacitadas. e) Las casas...	Artículo 37. La cuota mínima... Los propietarios... a) a c) ... d) Los inmuebles destinados a casa-habitación que sean propiedad de personas con discapacidad. e) Las casas...
Artículo 41. El Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento al derecho humano al agua, podrá establecer tratamientos fiscales preferenciales en los cobros por acceso al agua para población en condiciones de vulnerabilidad. Los usuarios del servicio... ...	Artículo 41. El Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento al derecho humano al agua, podrá establecer tratamientos fiscales preferenciales en los cobros por acceso al agua para población en condiciones de vulnerabilidad, entre los cuales se encontrarán por lo menos el descuento de 50% a las personas adultas mayores y personas con discapacidad en el consumo de hasta 20 metros cúbicos en la tarifa de tipo doméstico en el inmueble que habiten. Los usuarios del servicio... ...

Guanajuato, Gto. 25 de noviembre de 2025



Diputada Maribel Aguilar González

Grupo Parlamentario de Morena

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Presidente de Comisiones Unidas de
Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales.
Sexagésima Sexta Legislatura
Presente.

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 90, 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito reservar los artículos **15, 20 y 36** contenidos en el dictamen por medio del cual se pretende aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de **Santa Catarina** para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde el Grupo Parlamentario de morena sostenemos que las Leyes de Ingresos municipales deben construirse bajo criterios de responsabilidad hacendaria, pero también —y sobre todo— bajo una lógica de justicia social y garantía de derechos.

Por ello, en el análisis efectuado por este grupo parlamentario se advierte la necesidad de ajustar diversos artículos para asegurar, primero, que se respeten los elementos técnicos mínimos establecidos por este Congreso, incluyendo el límite de incremento del 4% en cuotas y tarifas y la obligación de justificar cualquier alza superior, nueva tarifa o derecho con sustento jurídico, técnico y de costeo.

Y segundo, que las Leyes de Ingresos incorporen medidas de protección social que materialicen el humanismo mexicano, priorizando a personas víctimas de desaparición, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En este sentido, el dictamen establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda autorizar descuentos en servicios de inhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

La propuesta del Grupo Parlamentario de morena es que esos descuentos en el pago de servicios de inhumaciones sea del **100%** cuando tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

Esto atendiendo a que actualmente la Ley de Víctimas del Estado en su artículo 42 establece que los servicios otorgados por las instituciones del municipio a las víctimas por cualquier hecho deben tener carácter gratuito.

Si bien es cierto que esta disposición tiene como condición de posibilidad el reconocimiento de la calidad de víctima, también es cierto que las personas desaparecidas y sus familiares tienen el carácter de víctimas, así como que las actividades de búsqueda y localización que realizan están reconocidas como medidas de satisfacción en términos del artículo 67, fracción II de la propia Ley de Víctimas del Estado.

Por su parte, en materia de consumo de agua potable de tipo doméstico la propuesta del municipio establece descuentos de 15% para personas adultas mayores y 50% para personas con discapacidad. Sin embargo, desde el Grupo Parlamentario de morena consideramos que este Congreso en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo al deber de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad, tiene la posibilidad de homologar el descuento a estos grupos sociales hasta un 50% en el consumo doméstico.

Por último, se encuentra que en las fracciones I y II del artículo 20 de la propuesta del dictamen se dan incrementos de 179% y 148% respectivamente. Pese a que aparentemente se acompaña de un costeo, la realidad es que al revisar la cédula de costes, ésta carga al trámite la totalidad de los costos de operación del área de Desarrollo Urbano, cuando esto no responde a la contraprestación del servicio.

En ese sentido, se pretende validar un supuesto costo de \$200 de papelería, \$600 de gasolina, \$600 del equipo de medición, y el 7% del sueldo mensual del personal asignado, **para cada revisión de proyecto** a que se refiere la fracción I del artículo 20; así como otros \$200 de papelería, \$600 de gasolina, \$900 del equipo de medición y el 8% del sueldo mensual del personal asignado **para cada revisión de proyecto** a que se refiere la fracción II del propio artículo 20. Estos costos no son razonables y no responden a la contraprestación real del servicio, por lo cual proponemos que el cobro se ajuste al incremento de 4% aprobado por este Congreso respecto a la Ley vigente.

Dicho lo anterior, pongo a consideración la siguiente:

Propuesta

Dice	Propuesta
Artículo 15. ... I. a IX. ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar descuentos en la tarifa señalada en el presente artículo, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.	Artículo 15. ... I. a IX. ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el descuento será del 100%, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

Artículo 20. Los derechos por servicios...

I. Por revisión de proyectos para la expedición de constancia de compatibilidad urbanística \$3,393.52

II. Por revisión de proyectos para la aprobación de traza \$3,398.80

III. a V. ...

Artículo 20. Los derechos por servicios...

I. Por revisión de proyectos para la expedición de constancia de compatibilidad urbanística **\$1,267.11**

II. Por revisión de proyectos para la aprobación de traza **\$1,424.70**

III. a V. ...

Artículo 36. El Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento al derecho humano al agua, podrá establecer tratamientos fiscales preferenciales en los cobros por acceso al agua para población en condiciones de vulnerabilidad.

I. Los pensionados, jubilados y personas adultas mayores, gozarán de un descuento del 15%. Dicho descuento se aplicará en el momento de realizarse los pagos mensuales correspondientes. Solamente se hará descuento en la casa que habite el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico.

II. Las personas con discapacidad...

III. ...

...

Artículo 36. El Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento al derecho humano al agua, podrá establecer tratamientos fiscales preferenciales en los cobros por acceso al agua para población en condiciones de vulnerabilidad.

I. Los pensionados, jubilados y personas adultas mayores, gozarán de un descuento del **50%**. Dicho descuento se aplicará en el momento de realizarse los pagos mensuales correspondientes. Solamente se hará descuento en la casa que habite el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico.

II. Las personas con discapacidad...

III. ...

...


Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor

Grupo Parlamentario de Morena

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente de Comisiones Unidas de Hacienda y
Fiscalización y de Gobernación y Puntos
Constitucionales.
Sexagésima Sexta Legislatura
Presente.

Diputado David Martínez Mendizábal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 90, 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito reservar el artículo **16** contenido en el dictamen por medio del cual se pretende aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de **Jaral del Progreso** para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde el Grupo Parlamentario de morena sostenemos que las Leyes de Ingresos municipales deben construirse bajo criterios de responsabilidad hacendaria, pero también —y sobre todo— bajo una lógica de justicia social y garantía de derechos.

Por ello, en el análisis efectuado por este grupo parlamentario se advierte la necesidad de ajustar diversos artículos para asegurar, primero, que se respeten los elementos técnicos mínimos establecidos por este Congreso, incluyendo el límite de incremento del 4% en cuotas y tarifas y la obligación de justificar cualquier alza superior, nueva tarifa o derecho con sustento jurídico, técnico y de costeo.

Y segundo, que las Leyes de Ingresos incorporen medidas de protección social que materialicen el humanismo mexicano, priorizando a personas víctimas de desaparición, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En este sentido, el dictamen establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda autorizar descuentos en servicios de inhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

La propuesta del Grupo Parlamentario de morena es que esos descuentos en el pago de servicios de inhumaciones sea del **100%** cuando tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

Esto atendiendo a que actualmente la Ley de Víctimas del Estado en su artículo 42 establece que los servicios otorgados por las instituciones del municipio a las víctimas por cualquier hecho deben tener carácter gratuito.

Si bien es cierto que esta disposición tiene como condición de posibilidad el reconocimiento de la calidad de víctima, también es cierto que las personas desaparecidas y sus familiares tienen el carácter de víctimas, así como que las actividades de búsqueda y localización que realizan están reconocidas como medidas de satisfacción en términos del artículo 67, fracción II de la propia Ley de Víctimas del Estado.

Dicho lo anterior, pongo a consideración la siguiente:

Propuesta

Dice	Propuesta
Artículo 16. ... I. a IX. ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar descuentos en la tarifa señalada en el presente artículo, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.	Artículo 16. ... I. a IX. ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el descuento será del 100%, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

Guanajuato, Gto. 25 de noviembre de 2025

Diputado David Martínez Mendizábal

Grupo Parlamentario de Morena

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente de Comisiones Unidas de Hacienda y
Fiscalización y de Gobernación y Puntos
Constitucionales.
Sexagésima Sexta Legislatura
Presente.

Diputado David Martínez Mendizábal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 90, 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito reservar el artículo **16** contenido en el dictamen por medio del cual se pretende aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de **Villagrán** para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde el Grupo Parlamentario de morena sostenemos que las Leyes de Ingresos municipales deben construirse bajo criterios de responsabilidad hacendaria, pero también —y sobre todo— bajo una lógica de justicia social y garantía de derechos.

Por ello, en el análisis efectuado por este grupo parlamentario se advierte la necesidad de ajustar diversos artículos para asegurar, primero, que se respeten los elementos técnicos mínimos establecidos por este Congreso, incluyendo el límite de incremento del 4% en cuotas y tarifas y la obligación de justificar cualquier alza superior, nueva tarifa o derecho con sustento jurídico, técnico y de costeo.

Y segundo, que las Leyes de Ingresos incorporen medidas de protección social que materialicen el humanismo mexicano, priorizando a personas víctimas de desaparición, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En este sentido, el dictamen establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda autorizar descuentos en servicios de inhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

La propuesta del Grupo Parlamentario de morena es que esos descuentos en el pago de servicios de inhumaciones sean del **100%** cuando tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

Esto atendiendo a que actualmente la Ley de Víctimas del Estado en su artículo 42 establece que los servicios otorgados por las instituciones del municipio a las víctimas por cualquier hecho deben tener carácter gratuito.

Si bien es cierto que esta disposición tiene como condición de posibilidad el reconocimiento de la calidad de víctima, también es cierto que las personas desaparecidas y sus familiares tienen el carácter de víctimas, así como que las actividades de búsqueda y localización que realizan están reconocidas como medidas de satisfacción en términos del artículo 67, fracción II de la propia Ley de Víctimas del Estado.

Dicho lo anterior, pongo a consideración la siguiente:

Propuesta

Dice	Propuesta
Artículo 16. ... I. a IX. ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar descuentos en la tarifa señalada en el presente artículo, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.	Artículo 16. ... I. a IX. ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el descuento será del 100%, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

Guanajuato, Gto. 25 de noviembre de 2025

Diputado David Martínez Mendizábal

Grupo Parlamentario de Morena

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Presidente de Comisiones Unidas de
Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales.
Sexagésima Sexta Legislatura
Presente.

Diputada Plásida Calzada Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito reservar los artículos **13 y 38** contenidos en el dictamen por medio del cual se pretende aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de **Xichú** para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde el Grupo Parlamentario de morena sostenemos que las Leyes de Ingresos municipales deben construirse bajo criterios de responsabilidad hacendaria, pero también en apego a la justicia social, garantía de derechos, **en apego a la DIGNIDAD, a ese valor intrínseco e incondicional que cada ser humano posee, independientemente de sus características o circunstancias, lo que implica que toda persona merece respeto, estima y ser tratada éticamente, siendo precisamente la dignidad un concepto que es el fundamento de los derechos humanos**

Derivado de lo anterior, resulta necesario efectuar ajustes a diversos artículos para asegurar, primero, que se respeten los elementos técnicos mínimos establecidos por este Congreso, incluyendo el límite de incremento del 4% en cuotas y tarifas y la obligación de justificar cualquier alza superior, nueva tarifa o derecho con sustento jurídico, técnico y de costeo.

Y segundo, que las Leyes de Ingresos incorporen medidas humanistas de protección social, priorizando a personas adultas mayores, personas con discapacidad, **así como a víctimas de desaparición y feminicidio, máxime que en estos dos últimos supuestos copete al Estado garantizar el derecho a la seguridad, por lo que, de no hacerlo así, resulta por demás incongruente e injusto, que todavía las víctimas deban erogar por trámites de inhumación.**

La propuesta del Grupo Parlamentario de morena es que esos descuentos en el pago de servicios de inhumaciones sean del **100%** cuando tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

Esto atendiendo a que actualmente la Ley de Víctimas del Estado en su artículo 42 establece que los servicios otorgados por las instituciones del municipio a las víctimas por cualquier hecho deben tener carácter gratuito.

Si bien es cierto que esta disposición tiene como condición de posibilidad el reconocimiento de la calidad de víctima, también es cierto que las personas desaparecidas y sus familiares tienen el carácter de víctimas, así como que las actividades de búsqueda y localización que realizan están reconocidas como medidas de satisfacción en términos del artículo 67, fracción II de la propia Ley de Víctimas del Estado. Lo mismo las mujeres víctimas de feminicidio.

Por su parte, en materia de consumo de agua potable de tipo doméstico la propuesta del municipio reconoce la posibilidad de tratamientos fiscales preferenciales para grupos en condición de vulnerabilidad. Sin embargo, desde el Grupo Parlamentario de morena consideramos que este Congreso, en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo al deber promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad, tiene la posibilidad de incrementar el descuento a estos

grupos sociales hasta un 50% en el consumo de hasta 20 metros cúbicos en el inmueble en que vivan.

Dicho lo anterior, pongo a consideración la siguiente:

Propuesta

Dice	Propuesta
Artículo 13. ... I a V ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar descuentos en la tarifa señalada en el presente artículo, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.	Artículo 13 ... I a V ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el descuento será del 100%, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida o víctima de feminicidio.
Artículo 38. El Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento al derecho humano al agua, podrá establecer tratamientos fiscales preferenciales en los cobros por acceso al agua para población en condiciones de vulnerabilidad. Los usuarios del servicio...	Artículo 38. El Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento al derecho humano al agua, podrá establecer tratamientos fiscales preferenciales en los cobros por acceso al agua para población en condiciones de vulnerabilidad, entre los cuales se encontrarán por lo menos el descuento de 50% a las personas adultas mayores y personas con discapacidad en el consumo de hasta 20 metros cúbicos en la tarifa de tipo doméstico en el inmueble que habiten. Los usuarios del servicio...

Guanajuato, Cto. A 25 de noviembre de 2025

Diputada Plásida Calzada Velázquez

Grupo Parlamentario de Morena

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Presidente de Comisiones Unidas de
Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales.
Sexagésima Sexta Legislatura
Presente.

Diputada Plásida Calzada Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito reservar los artículos **16 y 43** contenidos en el dictamen por medio del cual se pretende aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de **Victoria** para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde el Grupo Parlamentario de morena sostenemos que las Leyes de Ingresos municipales deben construirse bajo criterios de responsabilidad hacendaria, pero también en apego a la justicia social, garantía de derechos, **en apego a la DIGNIDAD, a ese valor intrínseco e incondicional que cada ser humano posee, independientemente de sus características o circunstancias, lo que implica que toda persona merece respeto, estima y ser tratada éticamente, siendo precisamente la dignidad un concepto que es el fundamento de los derechos humanos**

Derivado de lo anterior, resulta necesario efectuar ajustes a diversos artículos para asegurar, primero, que se respeten los elementos técnicos mínimos establecidos por este Congreso, incluyendo el límite de incremento del 4% en cuotas y tarifas y la obligación de justificar cualquier alza superior, nueva tarifa o derecho con sustento jurídico, técnico y de costeo.

Y segundo, que las Leyes de Ingresos incorporen medidas humanistas de protección social, priorizando a personas adultas mayores, personas con discapacidad, **así como a víctimas de desaparición y feminicidio, máxime que en estos dos últimos supuestos compete al Estado garantizar el derecho a la seguridad, por lo que, de no hacerlo así, resulta por demás incongruente e injusto, que todavía las víctimas deban erogar por trámites de inhumación.**

La propuesta del Grupo Parlamentario de morena es que esos descuentos en el pago de servicios de inhumaciones sean del **100%** cuando tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

Esto atendiendo a que actualmente la Ley de Víctimas del Estado en su artículo 42 establece que los servicios otorgados por las instituciones del municipio a las víctimas por cualquier hecho deben tener carácter gratuito.

Si bien es cierto que esta disposición tiene como condición de posibilidad el reconocimiento de la calidad de víctima, también es cierto que las personas desaparecidas y sus familiares tienen el carácter de víctimas, así como que las actividades de búsqueda y localización que realizan están reconocidas como medidas de satisfacción en términos del artículo 67, fracción II de la propia Ley de Víctimas del Estado. Lo mismo las mujeres víctimas de feminicidio.

Por su parte, en materia de consumo de agua potable de tipo doméstico la propuesta del municipio reconoce la posibilidad de tratamientos fiscales preferenciales para grupos en condición de vulnerabilidad. Sin embargo, desde el Grupo Parlamentario de morena consideramos que este Congreso, en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo al deber promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad, tiene la posibilidad de incrementar el descuento a estos

grupos sociales hasta un 50% en el consumo de hasta 20 metros cúbicos en el inmueble en que vivan.

Dicho lo anterior, pongo a consideración la siguiente:

Propuesta

Dice	Propuesta
Artículo 16. ... I a VII ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar descuentos en la tarifa señalada en el presente artículo, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.	Artículo 16 ... I a VII ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el descuento será del 100%, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida o víctima de feminicidio.
Artículo 43. El Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento al derecho humano al agua, podrá establecer tratamientos fiscales preferenciales en los cobros por acceso al agua para población en condiciones de vulnerabilidad. Los usuarios del servicio...	Artículo 43. El Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento al derecho humano al agua, podrá establecer tratamientos fiscales preferenciales en los cobros por acceso al agua para población en condiciones de vulnerabilidad, entre los cuales se encontrarán por lo menos el descuento de 50% a las personas adultas mayores y personas con discapacidad en el consumo de hasta 20 metros cúbicos en la tarifa de tipo doméstico en el inmueble que habiten. Los usuarios del servicio...

Guanajuato, Gto. A 25 de noviembre de 2025

Diputada Plásida Calzada Velázquez

Grupo Parlamentario de Morena

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente de Comisiones Unidas de Hacienda y
Fiscalización y de Gobernación y Puntos
Constitucionales.
Sexagésima Sexta Legislatura
Presente.

Diputado Antonio Chaurand Sorzano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 200 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito reservar los artículos 15 y 47 inciso a) contenidos en el dictamen por medio del cual se pretende aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de **Tarimoro** para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde el Grupo Parlamentario de morena sostenemos que las Leyes de Ingresos municipales deben construirse bajo criterios de responsabilidad hacendaria, pero también —y sobre todo— bajo una lógica de justicia social y garantía de derechos.

Por ello, en el análisis efectuado por este grupo parlamentario se advierte la necesidad de ajustar diversos artículos para asegurar, primero, que se respeten los elementos técnicos mínimos establecidos por este Congreso, incluyendo el límite de incremento del 4% en cuotas y tarifas y la obligación de justificar cualquier alza superior, nueva tarifa o derecho con sustento jurídico, técnico y de costeo.

Y segundo, que las Leyes de Ingresos incorporen medidas de protección social que materialicen el humanismo mexicano, priorizando a personas víctimas de desaparición, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En este sentido, el dictamen establece en el artículo 15 la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda autorizar descuentos en servicios de inhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

La propuesta del Grupo Parlamentario de morena es que esos descuentos en el pago de servicios de inhumaciones sea del **100%** cuando tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

Esto atendiendo a que actualmente la Ley de Víctimas del Estado en su artículo 42 establece que los servicios otorgados por las instituciones del municipio a las víctimas por cualquier hecho deben tener carácter gratuito.

Si bien es cierto que esta disposición tiene como condición de posibilidad el reconocimiento de la calidad de víctima, también es cierto que las personas desaparecidas y sus familiares tienen el carácter de víctimas, así como que las actividades de búsqueda y localización que realizan están reconocidas como medidas de satisfacción en términos del artículo 67, fracción II de la propia Ley de Víctimas del Estado.

Por su parte, en materia de consumo de agua potable de tipo doméstico el municipio reconoce un descuento de 30% para personas con discapacidad y personas adultas mayores. Sin embargo, desde el Grupo Parlamentario de morena consideramos que este Congreso en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo al deber de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad, tiene la posibilidad de incrementar el descuento a estos grupos sociales hasta un 50%.

Dicho lo anterior, pongo a consideración la siguiente:

Propuesta

Dice	Propuesta
Artículo 15. ... I a X ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar descuentos en la tarifa señalada en el presente artículo, cuando estos tengan relación con	Artículo 15 ... I a X ... En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el descuento será del 100%, cuando estos tengan

la búsqueda y localización de una persona desaparecida.	relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.
Artículo 47. ... a) Las personas pensionadas, con discapacidad, adultas mayores y jubiladas gozarán de los descuentos de un 30%. Solamente se hará descuento en la casa que habite la persona beneficiaria y exclusivamente para el agua de uso doméstico; ...	Artículo 47... a) Las personas pensionadas, con discapacidad, adultas mayores y jubiladas gozarán de los descuentos de un 50%. Solamente se hará descuento en la casa que habite la persona beneficiaria y exclusivamente para el agua de uso doméstico; ...

Guanajuato, Gto. 25 de noviembre de 2025



Diputado Antonio Chaurand Sorzano

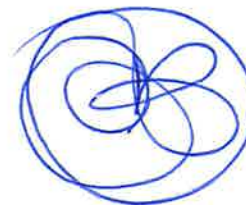
Grupo Parlamentario de Morena

- DE MANERA GENERAL SE OBSERVA EN TODAS ELLAS LA INCLUSIÓN, DE UN ARTICULO 14, QUE CORRESPONDE A UN ENUNCIADO NORMATIVO QUE DICE: **“LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PROPORCIONAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL MUNICIPIO, SE CUBRIRÁN EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CAPITULO”**

QUISIERAMOS MENCIONAR QUE LA OBSERVACION DE CARÁCTER GENERAL QUE SE PRESENTA, TIENE COMO PROPOSITO QUE EXISTA UNA ADECUADA ESTRUCTURA TÉCNICA DE CARÁCTER LEGISLATIVO, CON EL PROPOSITO DE QUE LA CONFORMACIÓN DE LAS MISMAS GUARDEN UNA ADECUADA SISTEMATICA LEGAL Y FUNCIONAL PARA LOS MUNICIPIOS.

CONSIDERAR QUE UN ENUNCIADO NORMATIVO INTRODUCTORIO AL CAPITULO DE LOS DERECHOS, NO ABONA EN DEFINICIÓN, ASCEPCIÓN, CAUSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS; SITUACIÓN REDUNDANTE SI SE ATIENDE DE MANERA ERICTA EL CRITERIO GENERAL 6.26, PÁRRAFO QUINTO QUE DICTA LA MANERA EN QUE DEBEN REDACTARSE LOS ENCABEZADOS DE LOS ARTICULOS DE LOS DERECHOS, ES DECIR; EL ENUNCIADO << LOS DERECHOS POR...>>.

TAMBIÉN REFERIR QUE LA INCLUSIÓN DE ESTE ARTICULO 14 NO ES UN CRITERIO GENERAL, LUEGO ENTONCES, SE PROPONE ESTABLECER COMO CRITERIO GENERAL PARA LAS PRESENTES Y DEMÁS LEYES DE LOS BLOQUES 2 Y 3, SUPRIMIRLO. CASO CONTRARIO, SE PROPONE INCLUIR ARTÍCULOS QUE DE IGUAL MANERA MARQUEN ANTESALA A LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, APROVECHAMIENTOS, PROPRODUCTOS, PARTICIPACIONES FEDERALES, INGRESOS EXTRAORDINARIOS, FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTIMULOS FISCALES, MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES A IMPUESTO PREDIAL, Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

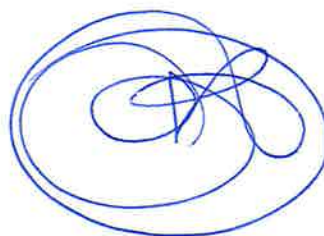


OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TARIMORO PARA 2026

ARTICULO	OBSERVACION	PROPUESTA
IMPUESTO PREDIAL	ARTICULO 5, SE ORSERVA QUE LA FRACCION I, INCISO A) RESPECTO DE LA ZONA HABITACIONAL CENTRO ECONOMICO, EL VALOR MINIMO ES EXCEDENTE DEL 4%	SE RECOMIENDA REALIZAN AJUSTE DE CONFORMIDAD CON CRITRIOS APROBADOS., PARA QUEDAR EN \$794.42
DERECHOS POR ASISTENCIA Y SALUD PUBLICA	EN EL ARTICULO 20, QUE CORRESPONDE A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PUBLICA, SE RECOMIENDA CORREGIR EL TITULO DE LA SECCIÓN SEPTIMA A FIN DE QUE SEA ACORDE CON EL CONTENIDO DEL ENUNCIADO NORMATIVO, QUE DICE “ ASISTENCIA Y SALUD PUBLICA”	SE RECOMIENDA REALIZAN AJUSTE CON LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO EN LA REDACCIÓN DEL ENUNCIADO NORMATIVO., PARA QUEDAR: DERECHOS POR ASISTENCIA Y SALUD PUBLICA.
DERECHOS POR SERVIVIOS DE BIBLIOTECAS Y CASAS DE LA CULTURA	EN EL ARTICULO 31, CORREPONDIENTE A SERVICIOS POR BIBLIOTECAS Y CASA DE CULTURA, SE RECOMIENDA ADAPTAR LA DENOMINACION DE LA SECCIÓN EN ATENCION AL CONTENIDO DE LOS ENUNCIADOS NORMATIVOS Y DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO.	SE RECOMIENDA REALIZAN AJUSTE CON LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO EN LA REDACCIÓN DEL ENUNCIADO NORMATIVO PARA QUEDAR COMO: SERVICIOS DE CASA DE LA CULTURA.

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN PARA 2026

ARTICULADO DE LA LEY				
ART.	INICIATIVA DE LEY PROPUESTA POR MUNICIPIO	OBSERVACIÓN	opinión Y/ O PROPUESTA	DECRETO PROPUESTO POR APOYO PARLAMENTARIO (dictamen)
Art. 17	Los derechos por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente	III. Certificación para el otorgamiento de conformidad para el funcionamiento de empresas de seguridad privada \$6,354.40	Se propone cambiar la denominación a fin de que el concepto de cobro sea por "CONFORMIDAD" en atención a lo previsto en la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato	



Con su permiso, Presidente,

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, **me permito presentar la siguiente reserva respecto a las fracciones I y II del artículo 20,** correspondiente al decreto de la iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio de Santa Catarina para el ejercicio fiscal del año 2026.

La modificación propuesta busca atender la actualización de las tarifas, ya que se advierte un aumento superior al 4% sin el acompañamiento de estudios de costos, desglose operativo ni justificación técnica o jurídica que respalde la razonabilidad del ajuste.

Por lo anterior, esta precisión nos permite cumplir cabalmente con nuestra responsabilidad legislativa.

Para ello, partimos de un primer criterio general que consiste en no aprobar incrementos o variaciones en los esquemas tributarios que no estén sustentados en estudios o elementos técnicos necesarios y exigibles a los ayuntamientos, los cuales fundamenten dichos aumentos o modificaciones.

En ese sentido, proponemos la siguiente reserva:

Dice:

TARIFA	
I. Por revisión de proyectos para la expedición de constancia de compatibilidad urbanística	\$3,393.52
II. Por revisión de proyectos para la aprobación de traza	\$3,998.80

Debe decir:

TARIFA	
I. Por revisión de proyectos para la expedición de constancia de compatibilidad urbanística	\$1,267.12
II. Por revisión de proyectos para la aprobación de traza	\$1,424.71

Karol Jared González M.
Dip. Karol Jared González Márquez

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2025